



# Resolución Directoral Regional

N.º 0485 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 22 MAR. 2023

Visto, El expediente N° 019-2023369000 de fecha 17 de marzo de 2023, que contiene el Memorando N° 10-2023-GRSM-DRE/AJ, que autoriza rectificar la Resolución Directoral Regional N° 1486-2021-GRSM/DRE de fecha 16 de noviembre de 2021, en un total de catorce (14) folios;;

## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines", Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Que, la Resolución Directoral Regional N° 1486-2021-GRSM/DRE, de fecha 16 de noviembre de 2021, contiene un error material involuntario, a favor de **ESLIM TIRADO RENGIFO**, al haber consignado erróneamente en la denominación contenida en el considerando quinto y en el artículo primero de su parte resolutive, al consignar el reintegro-reajuste de la remuneración personal correspondiente al 2% de la remuneración básica por cada año de servicios cumplidos, por el periodo comprendido desde el 01 de enero de 2006 hasta el 31 de enero de 2011, sin perjuicio del pago de los devengados más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos y debiendo ser lo correcto el reintegro-reajuste de la remuneración personal correspondiente al 2% de la remuneración básica



# Resolución Directoral Regional

N.º 0485 -2023-GRSM/DRE

por cada año de servicios cumplidos, por el periodo comprendido desde el 01 de enero de 2006 al 31 de enero del 2009 y 01 al 31 de enero de 2011, así como la bonificación diferencial por el periodo de 01 de octubre del 2001 hasta 31 de enero de 2011; conforme lo precisa el Memorando N° 10-2023- GRSM-DRE/AJ. de fecha 17 de marzo de 2023, que autoriza la rectificación de la resolución;

Que, el Artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que prescribe en el numeral - 212.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Asimismo, el numeral - 212.2 "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR** la Resolución Directoral Regional N° 1486-2021-GRSM/DRE de fecha 16 de noviembre de 2021, que **RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL**, recaído en el expediente judicial N°00002-2020-0-2205-JR-CI-01, a favor de **ESLIM TIRADO RENGIFO**, el reintegro-reajuste de la el reintegro-reajuste de la remuneración personal correspondiente al 2% de la remuneración básica por cada año de servicios cumplidos, así como la bonificación diferencial de la siguiente manera:

ACCIÓN QUE SE RECTIFICA	DICE	DEBE DECIR
QUINTO CONSIDERANDO	el accionante <b>ESLIM TIRADO RENGIFO</b> , (...) y <b>ORDENA</b> que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo el reintegro-reajuste de la remuneración personal correspondiente al 2% de la remuneración básica por cada año de servicios cumplidos, por el periodo comprendido desde el 01 de enero de 2006 hasta el 31 de enero de 2011, sin perjuicio del pago de los devengados más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; la misma que fue recurrida por la parte demandada ante la Sala Mixta	el accionante <b>ESLIM TIRADO RENGIFO</b> , (...) y <b>ORDENA</b> que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo el reintegro-reajuste de la remuneración personal correspondiente al 2% de la remuneración básica por cada año de servicios cumplidos, por el periodo comprendido desde <u>el 01 de enero de 2006 al 31 de enero del 2009 y 01 al 31 de enero de 2011, así como la bonificación diferencial por el periodo de 01 de octubre del 2001 hasta 31 de enero de 2011, sin perjuicio del pago de los devengados más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; la misma que fue recurrida por la</u>



# Resolución Directoral Regional

N.º 0485 -2023-GRSM/DRE

	Descentralizada – Sede Juanjuí generándose la Resolución N°08 de fecha 27 de mayo de 2021 que resuelve CONFIRMAR la sentencia apelada, (...);	parte demandada ante la Sala Mixta Descentralizada – Sede Juanjuí generándose la Resolución N°08 de fecha 27 de mayo de 2021 que resuelve CONFIRMAR la sentencia apelada, (...);
<b>ARTICULO PRIMERO</b>	<b>RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL</b> , recaído en el expediente judicial N°00002-2020-0-2205-JR-CI-01, a favor de <b>ESLIM TIRADO RENGIFO</b> , el reintegro-reajuste de la remuneración personal correspondiente al 2% de la remuneración básica por cada año de servicios cumplidos, por el periodo comprendido desde el 01 de enero de 2006 hasta el 31 de enero de 2011, sin perjuicio del pago de los devengados más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos, (...)."	<b>RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL</b> , recaído en el expediente judicial N°00002-2020-0-2205-JR-CI-01, a favor de <b>ESLIM TIRADO RENGIFO</b> , el reintegro-reajuste de la el reintegro-reajuste de la remuneración personal correspondiente al 2% de la remuneración básica por cada año de servicios cumplidos, por el periodo comprendido desde el 01 de enero de 2006 al 31 de enero de 2011, así como la bonificación diferencial por el periodo de 01 de octubre del 2001 hasta 31 de enero de 2011, sin perjuicio del pago de los devengados más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos, (...)."

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, y Oficina de Operaciones de la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres.

**ARTÍCULO TERCERO:** PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA Que este presente es copia fiel de documento original que he tenido a la vista.  
Mayo 11 de 2023  
*Alicia Pinedo Casique*  
SECRETARIA GENERAL  
CM: 01000835470



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

*Dr. Alfonso Isuiza Pérez*  
Dr Alfonso Isuiza Pérez  
Director Regional de Educación

AIP/DRESM  
KAMG/AJ  
IEBPIA/AJ